

mente la creación de una Comisión Económica para Europa y otra para Asia y el Lejano Oriente.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,
11 de diciembre de 1946.*

47 (I). Informe del Comité sobre la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas

La Asamblea General, en su vigésima primera reunión plenaria, celebrada el 1º de febrero de 1946, creó un Comité para fomentar el apoyo a la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas en las etapas finales de su tarea.

La Asamblea General ha recibido ahora un informe sobre la labor desarrollada por el Comité¹ y ha observado con satisfacción la amplitud con la cual los Gobiernos que son Miembros de las Naciones Unidas han apoyado las actividades de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas y han contribuido de este modo, substancialmente, al socorro y rehabilitación de los países devastados por la guerra.

La Asamblea General se ha enterado por el informe del Comité de que, aunque las contribuciones esperadas se han recibido en una escala considerable, todavía no se ha hecho efectiva una pequeña proporción de las mismas, y de que se ha solicitado al Presidente del Comité que llame la atención de los Gobiernos interesados sobre la conveniencia de completar sus contribuciones para que la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas pueda recibir la cantidad total requerida para completar sus actividades.

La Asamblea General, en consecuencia,

Agradece cálidamente al Presidente y demás miembros del Comité de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas por los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de la tarea que les fuera confiada;

Exhorta a los Gobiernos de los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas y a los que afecte la cuestión, a considerar benévolamente la comunicación del Presidente del Comité de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas y a hacer efectivo el saldo de sus contribuciones esperadas con el fin de que la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas pueda tener a su disposición, para completar su tarea, la cantidad total recomendada por el Consejo de la misma.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,
11 de diciembre de 1946.*

48 (I). Necesidades de socorro que subsistan después de la terminación de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de la Resolución Nº 100 del Consejo de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, fechada el 16 de agosto de 1946, y de la resolución afín adoptada por el Consejo Económico y Social el 3 de octubre de 1946;

Reconociendo que ciertos países necesitarán ayuda financiera en 1947 para la importación de alimentos y otras materias básicas para la vida;

Tomando nota de que esta necesidad de ayuda no puede, en todos los casos, ser satisfecha íntegramente por las instituciones internacionales y otros organismos públicos y privados a los que se puede recurrir con este propósito;

Reconociendo que si no se suministra tal ayuda habrá hambre, privaciones y sufrimientos en algunos países durante el invierno, la primavera y el comienzo del verano del año próximo;

Tomando nota de la urgencia que existe de prestar socorro y aliviar así esta necesidad parcial aun subsistente, así como de la manifiesta buena voluntad de los Miembros de las Naciones Unidas de hacer el esfuerzo que les corresponda para alcanzar este fin;

Reconociendo la conveniencia de atender a esta necesidad sin duplicar en vano el esfuerzo correspondiente;

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es ser el centro llamado a armonizar los actos de las naciones en la consecución de sus fines comunes, inclusive la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales de carácter económico y humanitario;

Reafirmando el principio de que en ningún caso se usen los suministros de socorro como arma política y que no se hagan diferencias en su distribución por prejuicios de orden racial, religioso o político:

1. Crea un Comité Técnico Especial cuyas funciones serán:

(a) estudiar las necesidades mínimas de importación de materias básicas esenciales, particularmente alimentos y suministros destinados a la producción agrícola de los países que, en opinión del Comité, puedan necesitar ayuda a fin de evitar el sufrimiento o el retroceso económico que compromete el suministro de estos productos de primera necesidad;

¹ Documentos A/94, A/94 Add. 1.